

Codi de verificació	 5N504N2Q5C501D1501KH
Procediment: P254 Ajuts per a les escoles bressols	
Expedient: 13121/2024	Document: 275537/2024

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y/O LA ASISTENCIA AL SERVICIO DEL COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025, PARA EL ALUMNADO DE GUARDERÍAS MUNICIPALES DE SANT CUGAT DEL VALLÈS.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en ejercicio de sus competencias en materia de Servicios sociales y con la voluntad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación a las personas que se encuentran en situaciones desfavorables y con el objetivo de contribuir a eliminar riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva, convoca, en régimen de concurrencia pública, ayudas económicas individuales para la escolarización y/o la asistencia al servicio de comedor escolar para el curso 2024-2025, para el alumnado de guarderías municipales residentes en el municipio.

En fecha 18.03.2024 el pleno municipal ha aprobado las Bases Generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia pública, dirigidas a niñas, niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, según las previsiones establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por decreto de alcaldía núm.6003/2023 (BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesEstrategicos/1047>), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 18 de mayo de 2009 (BOPB núm. 39, de 11 de junio de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto general.

La concesión de estas ayudas se regirán por las mencionadas Bases Generales (BOPB: <https://bop.diba.cat/anunci/3610371>) en todo aquello que no esté regulado por las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

Es el objeto de estas bases regular la concesión de ayudas económicas para hacer frente los gastos de escolaridad y/o del servicio de comedor escolar del alumnado matriculado en guarderías municipales de Sant Cugat del Vallès el curso 2024-2025.

Quedan excluidas de esta convocatoria las cuotas aplicables por el servicio de acogida de las guarderías.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputan las ayudas económicas previstas en la base primera es la 10000279.21100.23100.4100000.00279 P. atención infancia y familias:

convocatoria ayudas EEBB, para cubrir las necesidades de las ayudas de comedor y/o escolaridad del presupuesto del Ayuntamiento para el 2024.

Para estos conceptos, existe consignación por importe de 15.000€, en la aplicación indicada. Asimismo, se aprobará el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y que sean imputables en el próximo ejercicio económico, que se prevé en 40.000€.

TERCERA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración prevista en la base décima de las Bases Generales, se hará de conformidad con los criterios siguientes:

1. Datos económicos:

Renta mensual disponible	Puntuación
Hasta a 93,00€	5
De 93,01€ hasta 155,00€	4
De 155,01€ hasta 218,00€	3
De 218,01€ hasta 340,00€	2
De 340,01€ hasta 528,00€	1

- Existencia de discapacidad reconocida o enfermedad grave acreditada mediante informe médico, de alguno de los miembros de la unidad familiar (0,5 puntos)
- Niña, niño en acogida familiar (0,5 puntos)
- Familias objeto de intervención social, con dictamen de Servicios Sociales municipales (2 puntos)

Valoración de los ingresos:

- Régimen de autónomos: los ingresos anuales se dividirán por 12 mensualidades
- Nóminas:
 - No se descontarán las pagas por transporte, dietas y otros conceptos
 - Si tienen descuentos por adelantos, se sumará este importe al total mensual a tener en cuenta.
- En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el alumno/a solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En el caso que sólo solicite la ayuda uno de los progenitores, únicamente se valorarán los ingresos del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá, si procede, la ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor/a, el otro progenitor/a también la quiera solicitar, se hará una nueva valoración atendiéndonos al criterio inicial, según se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar el cambio en el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor/a.

Valoración de los gastos:

1. Los gastos en concepto de alquiler o préstamo hipotecario, hasta un importe máximo de 900€ mensuales, se aplicará siempre que el recibo acreditativo del pago, sea del domicilio donde esté empadronado el alumno/a, i esté a nombre de uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de no poder presentar ningún recibo se aceptará cualquier prueba admitida en derecho y, singularmente, informe emitido al efecto por los Servicios Sociales.

La valoración de la ayuda ha de tener en cuenta la viabilidad de ingresos y gastos. En caso que no haya una coherencia entre los gastos y los ingresos acreditados, la situación socioeconómica de la familia solicitante deberá ser objeto de una prospección por parte del equipo técnico de los Servicios Sociales.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES

La cuantía de las ayudas se determina para cada persona beneficiaria según la puntuación obtenida por su unidad familiar, en aplicación de los criterios establecidos en la base anterior, y equivale a un porcentaje del coste de la escolaridad y/o del servicio de comedor fijado por el Patronato Municipal de Educación.

El importe máximo de la ayuda para la escolaridad será del 80% del precio público por este concepto, una vez aplicado el % de bonificación de la tarificación social, el % de ayuda concedida por servicios sociales, y otras bonificaciones aplicables, si procede.

El importe máximo de la ayuda del servicio de comedor será del 80% del precio público por este concepto.

Se podrán valorar ayudas extraordinarias para familias objeto de intervención social, con dictamen de Servicios Sociales municipales.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA
7-8	80%
6	65%
5	50%
4	35%
3	20%

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El período de presentación de las solicitudes se publicará en la web del Ayuntamiento y será:

- A. **Período ordinario:** a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y durante los diez días hábiles siguientes.
- B. **Período extraordinario:** a partir del día siguiente de la finalización del período ordinario, y hasta el día 16 de mayo de 2025, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos previstos en las bases tercera y cuarta y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:



- Que residan en Sant Cugat a partir del día siguiente a la finalización del período ordinario y que estén empadronadas o hayan solicitado el empadronamiento a partir de esta fecha.
- Que hayan obtenido plaza en una guardería municipal a partir del día siguiente a la finalización del período ordinario de presentación de solicitudes.
- Que con posterioridad a la finalización al período ordinario de presentación de solicitudes acrediten una modificación de las circunstancias económicas, sociales o familiares, que supongan un incremento de su puntuación previa, igual o superior al 20%.
- Otras causas objetivables i debidamente justificadas ante los servicios municipales competentes, que serán valoradas por la Comisión Técnica.

La base octava de las bases generales prevé la forma y el lugar de presentación de las solicitudes <https://tinyurl.com/Ajuts-Bressol>

SEXTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases el alumnado empadronado y residente en Sant Cugat del Vallès y matriculado en guarderías municipales para el curso 2024-2025.

SÉPTIMA.- REQUISITOS

Las personas solicitantes y beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases así como las de la base quinta de las Bases Generales. Su incumplimiento comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con el consiguiente reintegro, si procede, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.